

Gobierno del Estado de Guerrero

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-12000-19-1067-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1067

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FAISMUN de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	8,398,014.8
Muestra Auditada	8,398,014.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2024, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Guerrero por 8,398,014.8 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El 29 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo se integraron cinco fondos para ser distribuidos entre las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las alcaldías fueron incorporadas al esquema, por lo que éstas reciben recursos del fondo desde 2014. Posteriormente, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.¹

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,² y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades federativas y las que miden los esfuerzos realizados para su disminución.³

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, en una perspectiva de aplicación municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

La fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor pobreza, y también considera los esfuerzos para disminuirla. En el proceso para determinar la distribución del FAISMUN, los gobiernos locales reciben el apoyo de la SB que, como instancia coordinadora del fondo, participa en la revisión y la validación de los cálculos, así como en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para el correcto uso de los recursos, entre otras.

El FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, debe destinarse al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. En 2024, de los 2,462 municipios que conformaron el país, 2,457 recibieron recursos del FAISMUN; además, de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2024 se aprobaron 101,469,130.7 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento nominal de 2.7% y una disminución en términos reales de 2.1%, respecto del monto asignado en 2023.

¹ En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica.

² En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

³ La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

En 2024, el FAISMUN representó, en promedio, el 12.7% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 62.6%; en los de alto rezago social, el 55.7%; en los de rezago medio, el 40.8%; en los de rezago bajo, el 23.4%; en los de muy bajo rezago social, el 5.7%, y para dos municipios de los que no se dispuso de grado de rezago representó el 12.4%.⁴

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁵ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y a las alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso. Y, a partir de la CP 2018, se fortaleció la cobertura de esas revisiones y cada año se ha realizado una auditoría a cada una de las entidades federativas y una a la SB.

En correspondencia con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2024, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Resultado núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA) dispuso de una cuenta bancaria para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

⁴ Esos valores se determinaron con la información disponible de 1,665 municipios que reportaron información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de un total de 2,462 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 797 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto, en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos se ubican en Puebla, 209; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; Guerrero, 76; Jalisco, 74; San Luis Potosí, 52; Chiapas, 38; Durango, 36; Zacatecas, 36; Oaxaca, 29; Morelos, 18; Nuevo León, 13; y el resto, 34 municipios, en 9 estados.

⁵ En 2024, los recursos federales significaron el 69.9% de los recursos totales de los municipios.

La Federación ministró mensualmente los recursos del fondo al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/2161, por partes iguales y en los primeros 10 meses del año, los cuales ascendieron a 8,398,014.8 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta Pública 2024 para este fondo, en su concepto de aprobado.

De enero a junio de 2024, la SEFINA no dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica; en la revisión de la Cuenta Pública 2023 se observó esta irregularidad, por lo que la entidad fiscalizada proporcionó la notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de la cuenta bancaria y la instrucción para el depósito al fideicomiso número F/2161 para la recepción y administración de los recursos del FAISMUN.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DCJA/AI/IA/0208/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Distribución de los recursos del FAISMUN

Resultado núm. 2

El 18 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada envió a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB), mediante un correo electrónico, la metodología de distribución para los nuevos municipios y el 28 de diciembre de 2023, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN, para su revisión y validación; la entidad fiscalizada atendió los comentarios de la DGDR, y el 18 de enero de 2024, la SB aprobó la referida propuesta metodológica.

El 15 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Guerrero y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, en donde se estableció la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FAISMUN y los montos correspondientes a los municipios del estado.

Adicionalmente, el 22 de enero de 2024, la entidad fiscalizada remitió, debidamente firmados y rubricados, tres tantos originales del convenio a la DGDR mediante la Delegación de Programas para el Desarrollo en la entidad federativa, con el fin de recabar la firma del titular de la SB y de la DGDR.

Resultado núm. 3

En 2024, la SEFINA distribuyó 8,398,014.8 miles de pesos entre 83 de los 85 municipios de la entidad federativa por concepto del FAISMUN, de conformidad con lo establecido en la Ley

de Coordinación Fiscal y de acuerdo con los montos definidos en el Convenio y su Anexo metodológico.

De los 85 municipios, Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas y San Nicolás son de nueva creación, los cuales instituyeron oficialmente sus ayuntamientos mediante los decretos números 474, 476, 708 y 709, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en agosto y septiembre de 2023 y los dos últimos en febrero de 2024, respectivamente.

Al respecto, la entidad fiscalizada realizó una consulta a la DGDR, para elaborar un convenio modificatorio e incluir los municipios de Las Vigas y San Nicolás; sin embargo, la DGDR señaló que los municipios deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa para ser considerados en la distribución de los recursos del FAISMUN y uno de ellos es, que estén legalmente constituidos mediante decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, que estos requisitos deben ser cumplidos previamente a la formalización del convenio que celebran la entidad federativa y la SB, con el fin de que los municipios cumplan con el principio de anualidad presupuestaria, por lo que el convenio no era sujeto de modificación.

En relación con los municipios de Ñuu Savi y Santa Cruz del Rincón, de los cuales no se disponía de información de pobreza extrema 2015 y 2020, en el anexo metodológico se estableció la asignación de los recursos del FAISMUN. La metodología de distribución que efectuó la SEFINA, validada por la Dirección de Análisis Estratégico para el Desarrollo Regional de la SB, en conjunto con la Coordinación General de Análisis de la pobreza del CONEVAL, se sustenta en criterios y datos de pobreza y sus dimensiones conforme a lo siguiente:

- Población que habita localidades de muy alto y alto rezago social, en las localidades urbanas con el mayor registro de pobreza y en las localidades con bajo grado de accesibilidad a carretera pavimentada.
- Información a nivel localidad, debido a que la localidad tiene un reconocimiento geográfico, lo cual permite identificar la nueva configuración de los municipios de nueva creación en términos de su población y condiciones de vulnerabilidad de las personas que habitan.

Con base en lo anterior, se determinó el coeficiente poblacional de distribución para el nuevo municipio y el coeficiente poblacional de distribución del municipio origen, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

$$Ct_1=(TP_n/ TP_o)$$

$$TP_n=v_1+v_2+v_3$$

$$TP_o=v_1+v_2+v_3$$

$$Ct_2=1-Ct_1$$

Donde:

Ct_1 : es el coeficiente poblacional de distribución para el nuevo municipio.

TP_n : es la población total del nuevo municipio.

TP_o : es la población total del municipio de origen

Ct_2 : es el coeficiente poblacional de distribución para el municipio de origen.

Variables de interés:

v_1 : es la sumatoria de la población en localidades de muy alto y alto rezago social.

v_2 : es la sumatoria de la población en localidades urbanas con el mayor registro de pobreza.

v_3 : es la sumatoria de la población con bajo grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Para obtener la distribución entre los 83 municipios de la entidad federativa, la entidad fiscalizada primero aplicó la fórmula prevista en la LCF para aquellos municipios que disponían de la información de pobreza extrema de 2015 y 2020; posteriormente, para asignar los recursos a los municipios de los cuales no se tuvo esa información, aplicó el coeficiente poblacional de distribución para el nuevo municipio y para el municipio origen.

No obstante, en la revisión de las fuentes de información, se identificó que en las variables de población en localidades de muy alto y alto rezago social y población con bajo grado de accesibilidad a carretera pavimentada, las localidades consideradas para su determinación no fueron consistentes con lo establecido en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que se identificaron diferencias en los montos distribuidos y, en consecuencia los municipios de Nuu Savi y Malinaltepec vieron disminuidos sus recursos del FAISMUN en relación con los importes que debieron asignárseles, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
DIFERENCIAS DETERMINADAS EN EL CÁLCULO DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Municipio	Asignación anual		
	Importe distribuido por el estado	Distribución cálculo ASF	Diferencias
Nuu Savi	76,116.1	76,850.2	-734.1
Malinaltepec	106,966.6	108,683.6	-1,717.0
Total	183,082.7	185,533.8	-2,451.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DCJA/AI/IA/0209/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia y control de los recursos

Resultado núm. 4

La verificación de las transferencias de los recursos del FAISMUN, efectuadas por el Gobierno del Estado de Guerrero a los 83 municipios, se realizó mediante la revisión de la documentación siguiente:

- Estados de cuenta en los que se identifican los pagos del FAISMUN a los municipios, correspondientes al ejercicio 2024.
- Oficios mediante los cuales se informó a los municipios el monto que les correspondió del FAISMUN en el periodo de enero a octubre de 2024.
- Pólizas contables de enero a octubre de 2024.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SEFINA los datos de las cuentas bancarias utilizadas para la recepción de los recursos.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se constató que, en 2024, el Gobierno del Estado de Guerrero asignó 8,398,014.8 miles de pesos a 83 municipios de la entidad por concepto del FAISMUN, y aplicó afectaciones por 56,783.7 miles de pesos a los municipios de General Heliodoro Castillo, Leonardo Bravo, Petatlán y San Marcos, para el pago de sus obligaciones financieras, por lo que les transfirió a los 83 municipios 8,341,231.1 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, por partes iguales, en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal fin.

Además, el monto ministrado a cada municipio (antes de deducciones) se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución establecida por la normativa.

Se identificó que la entidad fiscalizada pagó con retraso los recursos de octubre a los municipios de Ayutla de los Libres y Copala, debido a que se llevaron a cabo elecciones para presidentes municipales en la entidad federativa, por lo que, mediante un correo electrónico del 3 de octubre de 2024, les remitió oficios para solicitarles la acreditación de las nuevas autoridades municipales y los números de cuentas bancarias para la recepción de los recursos del FAISMUN, con el fin de transferirles oportunamente los recursos; no obstante, los

referidos municipios no habían notificado su cuenta bancaria, por lo que los retrasos no son atribuibles al Gobierno del Estado.

De enero a julio de 2024, la SEFINA no informó a los municipios los montos por transferir del FAISMUN; en la revisión de la Cuenta Pública 2023, se observó esta irregularidad, por lo que la entidad fiscalizada proporcionó las constancias de liquidación de los recursos del FAISMUN de agosto a octubre de 2024, por lo que esta irregularidad ya fue atendida.

Resultado núm. 5

A partir de junio de 2024, la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del FAISMUN, por lo que de julio a diciembre de 2024 se generaron rendimientos financieros por 0.3 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 19 de junio de 2025, fuera del plazo establecido en la normativa. Además, el reintegro se realizó de una cuenta bancaria distinta a la del FAISMUN, ya que, por error, los 0.3 miles de pesos de rendimientos financieros se transfirieron a otra cuenta.

Adicionalmente, la SEFINA proporcionó el estado de cuenta de diciembre de 2024 de la cuenta bancaria utilizada para la recepción y manejo de los recursos del FAISMUN, en el que se identificó que no había saldo disponible; también presentó la evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DCJA/AI/IA/0210/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 6

Con el análisis de la información proporcionada por la SEFINA, se determinó que a cuatro municipios del estado se les afectaron sus recursos del FAISMUN por 56,783.7 miles de pesos, para el pago de obligaciones financieras, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Municipio	Monto Distribuido (A)	Afectaciones (B)	Monto Transferido C = (A) - (B)	Porcentaje Afectado D = (B) / (A)
General Heliodoro Castillo	207,509.6	25,430.9	182,078.7	12.3
Leonardo Bravo	72,807.6	7,259.7	65,547.9	10.0
Petatlán	83,332.9	10,217.3	73,115.6	12.3
San Marcos	113,451.8	13,875.8	99,576.0	12.2
Total	477,101.9	56,783.7	420,318.2	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada

Las afectaciones se realizaron con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de pago de los municipios con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); al respecto, el Gobierno del Estado de Guerrero dispuso de los contratos de créditos simples, la autorización del Congreso del Estado, las actas de cabildo y las inscripciones en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas, y de Deuda Pública Estatal de cada municipio. Asimismo, las afectaciones no excedieron el 25.0% de los recursos asignados a los municipios.

Adicionalmente, se comprobó la transferencia de 56,783.7 miles de pesos a la cuenta bancaria que BANOBRAS notificó para el pago de los créditos otorgados a los municipios.

Transparencia en la distribución de los recursos

Resultado núm. 7

El 23 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Guerrero publicó en su Periódico Oficial el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024”, el cual contiene la distribución, la fórmula y su metodología, con la justificación de cada elemento del cálculo, y el calendario de ministraciones a los municipios; asimismo, las cifras publicadas coincidieron con las del convenio suscrito con la SB.

Mediante el oficio número SPDR/SEI/DGCDS/0055/2024 del 30 de enero de 2024, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero remitió un ejemplar del referido Acuerdo, a la DGDR de la SB, en el plazo establecido en la normativa.

En la revisión de la información publicada, se identificó que el Acuerdo no incluyó la metodología de distribución de los municipios de nueva creación; además, la entidad fiscalizada no envió a la SHCP el calendario de distribución ni los montos que le correspondían a los municipios en 2024, durante los primeros 10 días naturales de febrero 2024, de manera física y electrónica en formato de base de datos.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DCJA/AI/IA/0211/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

Resultado núm. 8

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante las direcciones generales de Presupuesto Sector Central y de Tesorería, es la responsable del cálculo, distribución y transferencia de los recursos del FAISMUN a los municipios. Para ello, dispone del Manual de Procedimientos para la Elaboración de Solicitudes de Pago en el que

se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas, lo que apoya en una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de los recursos del FAISMUN

- La entidad fiscalizada suscribió el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FAISMUN.

Transferencia y control de los recursos

- Los pagos de los recursos del FAISMUN se realizaron en las cuentas bancarias notificadas por los municipios, de acuerdo con los montos establecidos en el convenio firmado con la SB y en los plazos establecidos en la normativa.
- Las deducciones realizadas a los municipios con cargo a los recursos del FAISMUN están debidamente justificadas y documentadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa.
- La entidad fiscalizada transfirió a BANOBRAS el importe de las deducciones correspondientes en tiempo y forma.
- Las deducciones no excedieron el 25.0% de los recursos asignados a los municipios.

Transparencia en la distribución de los recursos

- El Gobierno del Estado de Guerrero publicó en el Periódico Oficial la distribución de los recursos y el calendario de ministraciones, en el plazo establecido en la normativa.
- Las cifras establecidas en el convenio suscrito con la SB se correspondieron con las publicadas en el Periódico Oficial de la entidad fiscalizada.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La SEFINA dispuso de un sistema informático que permitió efectuar el cálculo de la distribución del FAISMUN.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia del FAISMUN a la Entidad Federativa

- De enero a mayo no se dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y manejo de los recursos del FAISMUN.

Distribución de los recursos del FAISMUN

- La entidad fiscalizada no dispuso de mecanismos de control que aseguren la correcta distribución de los recursos del FAISMUN, debido a que para la determinación de las variables utilizadas en el cálculo de distribución de los municipios de nueva creación no se utilizó la información contenida en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del INEGI.

Transferencia y control de los recursos

- No se dispuso de mecanismos de control que aseguren que los recursos disponibles en la cuenta bancaria sean reintegrados a la TESOFE en el plazo establecido en la normativa, ya que se realizaron con retraso.

Transparencia en la distribución de los recursos

- El “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024” no incluyó la metodología de distribución de los municipios de nueva creación que no disponen de información de pobreza extrema.
- La SEFINA no envió a la SHCP el calendario de ministraciones ni los montos del FAISMUN que les correspondían a los municipios.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en que se implementen mecanismos que aseguren la correcta distribución de los recursos del fondo; asimismo, que los reintegros a la TESOFE y el envío de información a la SHCP se realice conforme a la normativa.

La SEFINA presentó el Manual de Procedimientos para la Elaboración de Solicitudes de Pago, en el que se incluyeron actividades de supervisión relacionadas con el reintegro de los recursos y la transparencia de la información, el cual fue publicado en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada.

Además, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero elaboró y proporcionó el documento denominado “Procedimiento de formalización del convenio de distribución del FAISMUN”, que tiene por objeto garantizar y fortalecer el cumplimiento

normativo y técnico de la distribución de los recursos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Guerrero distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 8,398,014.8 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La distribución y ministración de los recursos del FAISMUN se efectuó en los importes correspondientes, de conformidad con el convenio y su anexo metodológico; en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto.

Las deducciones aplicadas a los municipios por 56,783.7 miles de pesos estuvieron debidamente justificadas y los importes fueron transferidos al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

Sin embargo, de enero a junio de 2024, la entidad fiscalizada no dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del FAISMUN.

Se presentaron errores en los importes distribuidos a dos municipios; los rendimientos financieros del fondo por 0.3 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) fuera del plazo establecido en la normativa, y no se envió a Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el calendario de ministraciones ni los montos del fondo que les correspondían a los municipios, de manera física y electrónica, en formato de base de datos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero realizó, en general, una gestión adecuada respecto de la recepción, distribución y pago del FAISMUN, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
11 JUL 2025
OFICIALÍA DE PARTES
SEDE AJUSCO

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
Auditor Especial del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.

Sección: Subsecretaría de Normatividad Jurídica.
Área: Dirección de Control Jurídico
Administrativo. **2648**
Expediente: **DCJA/AI/IA/0208/2025**
Oficio: **SCyTG-SNJ-DGJ-DCJA-AI-1650/2025**
Asunto: **Se notifica Inicio de Investigación y se solicita Expediente Técnico.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de julio del año 2025.
"2025, Año de la Mujer Indígena"

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 108, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 5, 191, numeral 1, fracción II, 192, numeral 1, y 197, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, apartado A, fracción XX, 42, fracciones IV, V, y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 1, 2, 3 fracción II, 4, fracción I, 7, 9, fracción I, 10, 90, 91, 94, 95, 96 y 97 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 7, 9, fracción I, 10, 90, 91, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en cumplimiento al punto **QUINTO**, del proveído de esta misma fecha, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien remitir copia certificada del Expediente Técnico que se derivó del **resultado 1**, correspondiente a la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**; contenido en los resultado que se obtuvieron con motivo de la Auditoría de Cumplimiento número **1067**, denominada "**Distribución Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**", practicada al Gobierno del Estado de Guerrero, correspondiente a la **Cuenta Pública 2024**. Asimismo, adjunto al presente remito copia debidamente certificada, del acuerdo de inicio de investigación administrativa número **DCJA/AI/IA/0208/2025**, de esta fecha, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Encargado de Despacho de la Dirección de Control Jurídico
Administrativo y de la Autoridad Investigadora

LIC. EDGAR ALBERTO PORTILLO CLEMENTE

Mtro. Ernesto Acevedo Hernández - Director General Jurídico de la SCyTG - Para su conocimiento - Presente.
EAPC/ESO

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. Tel: 747 4719741
contraloria@guerrero.gob.mx
www.guerrero.gob.mx

7hp

Orlando Diaz

V-A31347

- Lic. Villarreal

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Sección: Subsecretaría de Normatividad Jurídica.
Área: Dirección de Control Jurídico
Administrativo.

Expediente: DCJA/AI/IA/0209/2025 885 2649
Oficio: SCyTG-SNJ-DGJ-DCJA-AI-1651/2025
Asunto: Se notifica Inicio de Investigación y se solicita Expediente Técnico.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
11 JUL 2025
17:10hr
OFICIA DE PARTES
SEDE A INISCO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de Julio del año 2025
"2025, Año de la Mujer Indígena"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL JURÍDICO ADMINISTRATIVO
2025 JUL 14 10:29

MRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
Auditor Especial del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 108, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 5, 191, numeral 1, fracción II, 193, numeral 1, y 197, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 22, apartado A, fracción XX, 42, fracciones IV, V, y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 1, 2, 3 fracción II, 4, fracción I, 7, 9, fracción I, 10, 90, 91, 94, 95, 96 y 97 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 7, 9, fracción I, 10, 90, 91, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en cumplimiento al punto **QUINTO**, del proveído de esta misma fecha, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien remitir copia certificada del Expediente Técnico que se derivó del **resultado 3**, correspondiente a la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**; contenido en los resultado que se obtuvieron con motivo de la Auditoría de Cumplimiento número **1067**, denominada **"Distribución Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, practicada al Gobierno del Estado de Guerrero, correspondiente a la **Cuenta Pública 2024**. Asimismo, adjunto al presente remito copia debidamente certificada, del acuerdo de inicio de investigación administrativa número **DCJA/AI/IA/0209/2025**, de esta fecha, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Encargado de Despacho de la Dirección de Control Jurídico
Administrativo y de la Autoridad Investigadora

LIC. EDGAR ALBERTO PORTILLO-CLEMENTE

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL JURÍDICO ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
13:20

7 hojas

Mtro. Ernesto Acevedo Hernández - Director General Jurídico de la SCyTG - Para su conocimiento - Presente.
EAPC/ESD

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Piso, Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. Tel. 747 4719741
contraloria@guerrero.gob.mx www.guerrero.gob.mx

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO
11 JUL 2025
OFICIALÍA DE PARTES
SEDE AJUSTO

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
Auditor Especial del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.

Sección: Subsecretaría de Normatividad Jurídica
Área: Dirección de Control Jurídico Administrativo. **2650**
Expediente: DCJA/AI/IA/0210/2025 **886**
Oficio: SCyTG-SNJ-DGJ-DCJA-AI-1652/2025
Asunto: Se notifica Inicio de Investigación y se solicita Expediente Técnico.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de julio de año 2025
"2025, Año de la Mujer Indígena"

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 17, 108, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 5, 191, numeral 1, fracción II, 193, numeral 1, y 197, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 22, apartado A, fracción XX, 42, fracciones IV, V, y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 1, 2, 3 fracción II, 4, fracción I, 7, 9, fracción I, 10, 90, 91, 94, 95, 96 y 97 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 7, 9, fracción I, 10, 90, 91, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en cumplimiento al punto **QUINTO**, del proveído de esta misma fecha, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien remitir copia certificada del Expediente Técnico que se derivó del **resultado 5**, correspondiente a la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**; contenido en los resultado que se obtuvieron con motivo de la Auditoría de Cumplimiento número **1067**, denominada "**Distribución Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**", practicada al Gobierno del Estado de Guerrero, correspondiente a la **Cuenta Pública 2024**. Asimismo, adjunto al presente remito copia debidamente certificada, del acuerdo de inicio de investigación administrativa número **DCJA/AI/IA/0210/2025**, de esta fecha, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Encargado de Despacho de la Dirección de Control Jurídico
Administrativo y de la Autoridad Investigadora

LIC. EDGAR ALBERTO PORTILLO CLEMENTE

Mtro. Ernesto Acevedo Hernández. - Director General Jurídico de la SCyTG. - Para su conocimiento - Presente
EAPC/ESO

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio "Leónidas de la Cruz", Av. Juárez Cisneros #52, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. Tel: 747 4719741
www.guerrero.gob.mx

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DGEGF
RECIBIDO
13:20

5 hojas.

Ship PAID D107 V-A31345.

- Lic. Villarreal.

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

RECIBIDO
11 JUL 2025
17:14h
OFICINA DE PARTES
SEDE AJUSCO

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
Auditor Especial del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.

Sección: Subsecretaría de Normatividad Jurídica.
Área: Dirección de Control Jurídico
Administrativo. 887 - 2651
Expediente: DCJA/AI/IA/0211/2025
Oficio: SCyTG-SNJ-DGJ-DCJA-AI-1653/2025
Asunto: Se notifica Inicio de Investigación y se
solicita Expediente Técnico.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de julio del año 2025.
"2025, Año de la Mujer Indígena"

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DE LA FEDERACION
11 JUL 2025
17:14h

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 108, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 5, 191, numeral 1, fracción II, 193, numeral 1, y 197, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, apartado A, fracción XX, 42, fracciones IV, V, y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 1, 2, 3 fracción II, 4, fracción I, 7, 9, fracción I, 10, 90, 91, 94, 95, 96 y 97 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 7, 9, fracción I, 10, 90, 91, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en cumplimiento al punto **QUINTO**, del proveído de esta misma fecha, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien remitir copia certificada del Expediente Técnico que se derivó del **resultado 7**, correspondiente a la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**; contenido en los resultado que se obtuvieron con motivo de la Auditoría de Cumplimiento número **1067**, denominada **"Distribución Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, practicada al Gobierno del Estado de Guerrero, correspondiente a la **Cuenta Pública 2024**. Asimismo, adjunto al presente remito copia debidamente certificada, del acuerdo de inicio de investigación administrativa número **DCJA/AI/IA/0211/2025**, de esta fecha, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Encargado de Despacho de la Dirección de Control Jurídico
Administrativo y de la Autoridad Investigadora

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. EDGAR ALBERTO PORTILLO CLEMENTE

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRATIVO

Mtro. Ernesto Acevedo Hernández, Encargado de la SCyTG - Para su conocimiento - Presente
EAPC-ESO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DGEF
1300
RECIBIDO

5 hojas.

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. Tel: 747 4719741
contraloria@guerrero.gob.mx

www.guerrero.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
Sección: Jefatura
Número: SCyTG/OF/2232/2025.
Asunto: Se envía información en atención a la Orden de Auditoría Número 1067, con Título "Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", de la Cuenta Pública 2024.

Chilpancingo de los Bravo, Gro; a 16 de julio de 2025.
"2025, Año de la Mujer Indígena"

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
Auditor Especial del Gasto
Federalizado, de la Auditoría
Superior de la Federación.
P R E S E N T E.

En atención a su Oficio Número **AEGF/2671/2025**, de fecha 08 de abril de 2025, signado por el Auditor Especial del Gasto Federalizado, mediante el cual se notificó al Gobierno del Estado de Guerrero, la Orden de Auditoría Número 1067, con Título "Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", de la Cuenta Pública 2024, la cual tiene por objeto fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos correspondientes al recurso auditado, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y las demás disposiciones jurídicas aplicables; y adicionalmente se solicitó diversa información y documentación.

Al respecto, en alcance al oficio similar con Número SCyTG/OF/1660/2025, de fecha 15 de mayo de la presente anualidad, y con la finalidad de atender el requerimiento contenido en el oficio señalado en el párrafo anterior, me permito proporcionar a usted la información y documentación que fue remitida a este Enlace Estatal para la Atención de las Auditorías, por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero, misma que participó en la planeación del ejercicio de los recursos los recursos del fondo mencionado en el párrafo anterior, esto con fundamento en el artículo 42, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 11 de noviembre de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental

LIC. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. Tel: 747 4719743
contraloria@guerrero.gob.mx
www.guerrero.gob.mx

Nombre: LIC. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ. Cargo: SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO. Entidad Fiscalizada: GOB. GRO. - Gobierno del Estado de Guerrero. Número de Auditoría: 1067. Cuenta Pública: 2024. Acto firmado: Respuesta al Requerimiento de Información realizado en la Orden de Auditoría, con número de oficio SCyTG/OF/2232/2025, constante de 1 hoja(s) útil(es).

UUID: 273570E55A03818863BC15E034132797

Sello Digital del SAT:
RondOGSRQbtZ1WbJfGTPb7RZpu6ZVx/fEJHtb6MLrXym6dDZyW076kQbZPB20o5j6x5oYJnCKAdC3nMGorF6fIAZTsrEjrpDs+mbMLPOSbAJEChauszmXovLztgCt
RkLIHuhK0ORZinQn2r+mR7veQj5QrmShyWpQV2s4uphgd3EHfIn7u1NgbSsaWswG6N9dEcPhuBfeWgVIA8XUBBV9rJsvBPQI6of08twGw37g1W67qVdP0wPCw/
E4bZIHreQkiorjRFBe06PKYdaE3b4fwXrNJsOPRA1LZIsEh05bqXtalY1QEg3vD58ltquUBQ==

RFC: [REDACTED]

Sello Digital de Tiempo:
WvNSShCzOLnrZlR6iXmxJ3UPbA6KxM5y12GVbNi+4AmLR6GEZl0VCl0dTH1662C9z4fttpoAvkiU/TtyY292wW6Y7ZUWCyzzYpon1pmzG5Hqwnm3+0JZnu2yMx
+28bMnDyBk0UG1K1n0632RQXucSBw8ZosRITAK950/IRBQgSKbRtoquUK8J71YhE3AA5bO4+cags+4GqQAQo4vniGL5B12WmHtpA4GXRU1l0c8Hha5N1ge
5MDep4C2ytlubC3wzTcSuUWWMcAxsuBxKSLckhko7ghCEhqtYKtYHkQY8fIocQJPG63CvmtOA=
Fecha y hora de Estampado: 2025-07-16T18:08:48



Dependencia: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
Sección: Jefatura
Número: SCyTG/OF/2248/2025.
Asunto: Se envía información y documentación para atender el requerimiento de información contenido en el oficio a través del cual se ordenó realizar la **Auditoría Número 1067, con Título "Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", de la Cuenta Pública 2024.**

Chilpancingo de los Bravo, Gro; a 18 de julio de 2025.
"2025, Año de la Mujer Indígena"

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO
Auditor Especial del Gasto
Federalizado, de la Auditoría
Superior de la Federación.
P R E S E N T E.

En atención a su Oficio Número **AEGF/2671/2025**, de fecha 08 de abril de 2025, mediante el cual se notificó al Gobierno del Estado de Guerrero, la Orden para realizar la **Auditoría Número 1067, con Título "Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, de la Cuenta Pública 2024, la cual tiene por objeto fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos correspondientes al recurso auditado, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y las demás disposiciones jurídicas aplicables; y adicionalmente se solicitó diversa información y documentación.

Al respecto, en alcance al oficio similar con Número SCyTG/OF/1660/2025, de fecha 15 de mayo de la presente anualidad y con la finalidad de atender el requerimiento contenido en el oficio señalado en el párrafo anterior, me permito proporcionar a usted la información y documentación que fue remitida a este Enlace Estatal para la Atención de las Auditorías, por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Guerrero, misma que recibió y distribuyó los recursos del fondo mencionado en el párrafo anterior, esto con fundamento en el artículo 42, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 11 de noviembre de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental

LIC. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

JFGS/SONGIEGLIC

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Ciudad de los Servicios, C. P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. Tel: 747 4719741
contraloria@guerrero.gob.mx
www.guerrero.gob.mx

Nombre: LIC. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Cargo: SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Entidad Fiscalizada: GOB. GRO. - Gobierno del Estado de Guerrero, Número de Auditoría: 1067, Cuenta Pública: 2024, Acto firmado: Respuesta al Requerimiento de Información realizado en la Orden de Auditoría, con número de oficio SCYTG/OF/2248/2025, constante de 1 hoja(s) útil(es).
UUID: 7F740120514C1F5972632B8C1F8C4917
Sello Digital del SAT:
VpHkLmBUd723+OeFprXoNtb26OUtdYjCfDdIOX2k7Hy+ynn42H8g8r0NLUWp9a15J91DdsGzdUQZUnonz6LC2c2v573ORpx0X0C3kblUQXwbBLEKZTP4WSWJav2+P07pnee97epDgr1S2RWHnI9Njs+bo3LWc8QsbPq6Lg0YnYCYZxmSAW3PT5ilczKpKpuXmp8DZEEZKoaN6gMZIElPaMw5XPhLgnerNUIGQYTy0m99Qv2pF5621w1J9c1LYKZ425+G6NurtB8HPowgOaorbGIS4sccRNX6UxbRnAomVe1fnyBxGxQHIOQs9s09cuWykWWxyw==
RFC: GOSF770710C41
Sello Digital de Tiempo:
IC228iU7q7X9Qem7aFDXLp2/AvBiplLoH0xIVZOT2CSpcr4AgDF7x7n9BNHX9oblQIF0L13GDhiaprTtSyC2akLuK7yAZbNE0xvndtGlxSogs4p77g3cBiqPZPdrp9cUtCC0X7nhqR7Nshvu+O1TXAlyhPwwZkUYmDWLrISXhKZSIXjwcNa+b19o30KvrtEbxHo8y2hZqb1hGLhe0+DEDm9x7nMe2K3SFgeRTCKByB4s4xhZTfmHdLle+FNbVSh1ydc04x4Tb+AxZ+rJVTqvNs3w8UmFXn0CK7BXKm8akxUkDhBPCJCcSndllfGBOC9faG27e2P7Q=
Fecha y hora de Estampado: 2025-07-18T12:20:19

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado, en partes iguales durante los primeros diez meses del año, en la cuenta bancaria específica y productiva, que previamente fue notificada a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, acreditar que el total recibido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2024.

2. Distribución de los recursos del FAISMUN

Constatar que el Gobierno del Estado envió a revisión de la DGDR de la SB, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN entre los municipios del estado; verificar que la entidad fiscalizada obtuvo la validación o, en su caso, atendió los comentarios correspondientes.

Comprobar que se formalizó el convenio para acordar la metodología, las fuentes de información y los mecanismos de distribución del FAISMUN, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa.

Verificar que el Gobierno del Estado distribuyó los recursos del FAISMUN entre los municipios conforme al proceso establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el convenio suscrito con la SB. En su caso, identificar y comprobar la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Revisar que la entidad fiscalizada entregó a los municipios, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FAISMUN y que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo les fueron pagados o reintegrados a la TESOFE.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos que, en su caso, fueron devueltos por los municipios a la cuenta bancaria del FAISMUN, por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejercidos.

Verificar que las afectaciones aplicadas a los municipios estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2024 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito.

Comprobar que a más tardar el 10 de febrero de 2024 se envió a la SHCP, el calendario de distribución y los montos del FAISMUN que les correspondieron a los municipios, de manera impresa y en formato electrónico.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA).